120-11.

ANEXO 15.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

CONTRATO	No.CI-002-2025
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.oo) M/CTE
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE SE REQUIERA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y SUS CENTROS REGIONALES; EN LAS MODALIDADES DE CORREO NORMAL (URBANO Y NACIONAL), CERTIFICADO (URBANO Y NACIONAL); POST EXPRESS (URBANO Y NACIONAL); MASIVO (URBANO Y NACIONAL), CORREO (URBANO Y NACIONAL), PAQUETERÍA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO.
CONTRATISTA:	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** – Nit No. 900.062.917-9 Representada por el señor ABEL FERNANDO CALDERON TOVAR identificado con C.C No. 79.568.655 expedida en Bogotá, en su calidad de Director Nacional Administrativo y Financiero- Jefe Regional Occidental (SF), de conformidad con lo establecido en la Resolución 027 del 9 de Septiembre de 2025 (delegación de Funcionaes Art. 4 nemeral 1)
CONTRATANTE:	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** - Representada por la Dra. LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS identificada con C.C No. 66.961.866
SUPERVISOR:	PEDRO PABLO PARALES PÉREZ
SUPERVISOR LIQUIDADOR	MARIA CECILIA CAICEDO OROZCO
CARGO:	SECRETARIA GENERAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) M/CTE
FECHA ACTA DE INICIO	6 de agosto de 2025
LIMITE AL PLAZO	Diciembre 31 de 2025
VALOR NO EJECUTADO	$ 5.871.486

120-11.

En la ciudad de Santiago de Cali, se reunieron: por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Dra. **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.961.866 expedida en Caicedonia (V), en su calidad de Contralora Departamental del Valle del Cauca y el señor **ABEL FERNANDO CALDERON TOVAR** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.655 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director Nacional Administrativo y Financiero- Jefe Regional Occidental (SF) **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, identificada con NIT. 900.062.917-9 con el fin de llevar a cabo y de común acuerdo la terminación y liquidación del contrato interadministrativo No. CI-002-2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S celebraron el Contrato Interadministrativo No. CI-002-2025, con el objeto de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE SE REQUIERAN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y SUS CENTROS REGIONALES; EN LAS MODALIDADDES DE CORREO NORMAL (URBANO Y NACIONAL) , CERTIIFADO (URBANO Y NACIONAL), POST EXPRES (URBANO Y NACIONAL), MASIVO (URBANO Y NACIONAL), CORREO (URBANO Y NACIONAL), PAQUETERÍA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO*", **CLÁUSULA SEGUNDA.** Que conforme a lo establecido en la cláusula décima octava del complemento al Contrato Interadministrativo No. C.I-002-2025, la supervisión del mismo será realizada por parte de la Secretaría General. **CLÁUSULA TERCERA.** Que el contrato inició el 6 de agosto de 2025, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, inicio que se realizó a través de la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA.** Que en la actualidad y dentro del término legal se requiere suscribir acta de liquidación, lo cual le corresponde a quien funja el cargo de Secetario (a) General. **CLÁUSULA QUINTA.** Que durante la ejecución del contrato la supervisión fue ejercida por el funcionario designado para tal fin; no obstante, a la fecha de la presente liquidación, la supervisión se encuentra a cargo de la Dra. MARÍA CECILIA CAICEDO OROZCO, quien desde el 07 de enero de 2026 tomó posesión del cargo y actualmente desempeña las funciones de Secretaria General. **CLÁUSULA SEXTA.** Que en la Cláusula Cuarta del Complemento al Contrato Interadministrativo se definió el plazo de ejecución a partir del inicio de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que la prestación del servicio contratado conlleve a agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Que al 31 de diciembre de 2025 fecha en la cual se culmina el plazo contractual, el supervisor PEDRO PABLO PARALES PÉREZ- Secretario General para esa fecha, recibió a satisfacción el servicio, de conformidad con el anexo 13 Informe Final de Supervisión de fecha 29 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA.** Que la Secretaria General manifiesta que el contratista cumplió a satisfacción el objeto contratado conforme a lo señalado en el Anexo Informe de Supervisión Final del Contrato, sin que queden obligaciones pendientes por parte del contratista, **CLÁUSULA NOVENA.** La ley 1150 de 2007 establece la liquidación por mutuo acuerdo del mismo, previsto en el artículo 11 de la norma en cita, al preceptuar que "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga*". **CLÁUSULA DÉCIMA.** Que siguiendo lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del

120-11.

contrato y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo proceden a liquidar el presente acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Que el balance económico del Contrato, es el que a continuación se relaciona:

VALOR DEL CONTRATO:			$ 12.000.000
Pagos al Contratista	Primer pago	$ 759.125	
	Segundo Pago	$ 1.081.725	
	Tercer Pago	$ 2.088.450	
	Cuarto Pago	$ 2.199.214	
Valor Ejecutado		$ 6.128.514	
Saldo a Favor del Contratista		$ 0.0	
Valor No Ejecutado			$ 5.871.486
Saldo a Favor de la Contraloría			$ 5.871.486

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Que, por las consideraciones expuestas anteriormente, y una vez verificada la ejecución financiera del contrato, se establece que a la fecha de su terminación existe un saldo no ejecutado por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.871.486).En consecuencia, dicho valor no ejecutado fue objeto del correspondiente trámite de liberación y/o traslado presupuestal, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Las partes, de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado y liquidado el Contrato No. CI-002-2025, declarándose a paz y salvo mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por la cuales no se deja constancia alguna sobre observaciones u objeciones.

En constancia y aprobación, se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.

0 4 MAY 2026

MARIA CECILIA CAICEDO OROZCO
Secretaria General

ABEL FERNANDO CALDERON TOVAR
Director Nacional Administrativo y Financiero
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Consuelo Rodríguez Rendón	Profesional Especializado	
Revisó	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitaria	
Revisó	Diana Lucía Patiño López	Jefe Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CODIGO: M1P2-03	VERSION:1.0